

PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR SANTANDER ANTONIO LÓPEZ ALMANZA CONTRA SERVICIOS POSTALES NACIONAL Y OTROS. RADICADO 23-001-31-05-005-2020-00216.

Nota Secretarial. Montería, 13 de junio 2022.

Al Despacho del señor Juez le pongo de presente la solicitud de aplazamiento radicada por 4-72.

**LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
SECRETARIA**

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA, CÓRDOBA.TRECE (13) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Vista la nota que antecede, se tiene que la convocada 4-72 nuevamente solicita aplazamiento de la audiencia programada para el próximo 16 de junio de 2022 a las 04:00 de la tarde en la que se evacuarían las etapas establecidas en el artículo 77 del CPTSS, atendiendo la prejudicialidad contenida en el Decreto 1716 de 2009, la cual en su artículo 16, consagra la obligatoriedad de convocar las demandas y acciones que contra la entidad de se presente ante un Comité de Conciliación, a fin de analizar la procedencia o no, de la conciliación como medio alternativo de solucionar conflictos. Indica que el termino inicialmente concedido por el despacho no alcanzaría a convocar la misma, razón por la que solicita aplazamiento.

Conforme a lo anterior y dado que la petición fue formulada de forma inmediata a la publicación de la nueva fecha para adelantar la audiencia, se accederá a ello, exhortando a la entidad hacer más diligente frente a la citación del Comité de Conciliación, máxime cuando estamos ante un proceso notificado el 20 de enero de 2021 y hasta la data ha transcurrido más de 1 año, para que se adelanten la etapa administrativa antes aludida, toda vez que el despacho no puede afectar la agenda ante la omisión o negligencia de las partes.

Así las cosas, se fijará como nueva fecha el día **ocho (08) de julio de 2022 a las 03:30 de la tarde**, como fecha y hora para celebrar la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS, la cual se celebrará de manera virtual y a través de la plataforma **LIFESIZE**, atendiendo los lineamientos contemplados por el Consejo Superior de la Judicatura en los acuerdos **PSCJA20- 11567 y PSCJA20- 11581 de 2020**.

Por todo lo anterior, se,

RESUELVE

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de aplazamiento formulada por la demandada 4-72, de acuerdo a lo dicho en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **ABSTENERSE** de celebrar la audiencia que venía prevista para el día **dieciséis (16) de junio de 2022 a las 04:00 de la tarde**, por las razones indicadas en la parte motiva de esta providencia.

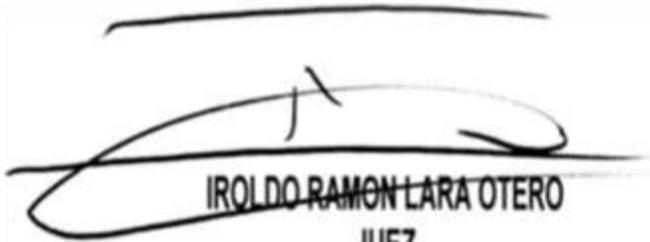
TERCERO: FIJAR como nueva fecha para celebrar la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS, el día **ocho (08) de julio de 2022 a las 03:30 de la tarde**, la cual se celebrará de manera virtual y a través de la plataforma **LIFESIZE**, atendiendo los lineamientos contemplados por el Consejo Superior de la Judicatura en los acuerdos **PSCJA20- 11567 y PSCJA20- 11581 de 2020**.

CUARTO: Se advierte a las partes y demás intervinientes, que en atención a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura los **Acuerdos PSCJA20- 11567 y PSCJA20- 11581 de 2020**, esta audiencia se celebrará en forma virtual a través de la plataforma **LIFESIZE**, por lo cual a su correo se le hará llegar la debida citación con las indicaciones necesarias para su realización y el protocolo a cumplir, por lo que desde ya se insta a las partes a disponer de los medios tecnológicos necesarios para su participación en ella, tal es el caso de equipo de cómputo o celular y conexión a internet.

QUINTO: Requerir a las partes para que de forma inmediata informen al despacho los correos electrónicos tanto del apoderado y parte procesal, que deban participar en la audiencia, los cuales deberán ser remitidos al correo del despacho j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co hasta un (1) día antes de la audiencia.

SEXTO: REQUERIR a los apoderados de las partes para que adopten las medidas necesarias para que sus representados cuenten con los medios electrónicos y acceso a internet que les permita la adecuada participación en la audiencia; en caso tal de no contar con ello, poner en conocimiento al despacho para que las partes y/o testigos acudan en forma presencial a la sala de audiencias de esta dependencia judicial para participar de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IROLDORAMONLARAOTERO
JUEZ